



CONTRATO No. 74 de 2020

OBRA PÚBLICA

CONTRATANTE: LOTERÍA DE MEDELLÍN

CONTRATISTA: CORE IP SAS

OBJETO: Mantenimiento y reparaciones varias que se presenten en el edificio sede de la Lotería de Medellín.

PLAZO: El plazo de ejecución el contrato será desde la suscripción del acta de inicio, sin superar el 30 de diciembre de 2020.

VALOR: Treinta millones doscientos sesenta y nueve mil quinientos doce pesos (\$30.269.512).

Entre los suscritos, la Lotería de Medellín, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden departamental, creada mediante Decreto Ordenanza 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por el DAVID MORA GÓMEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 71746933, obrando en calidad de Gerente, quien en adelante y para efectos de este contrato será el CONTRATANTE y CORE IP SAS, sociedad identificada con el NIT 900.945.968-4, representada legalmente por la señora JULIANA VÉLEZ OCAMPO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 1036622274, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA. Teniendo en cuenta lo anterior, se realizó un proceso de selección, donde se convocó públicamente a las empresas que estuvieran en condiciones óptimas para prestar dicho servicio con las características propias y de calidad que se requieren para el cumplimiento del objeto contractual. Que para satisfacer esta necesidad la Entidad dio apertura al proceso de Selección Abreviada N° 01 de 2020. Que una vez finalizado el proceso de selección, la adjudicación recayó en la empresa Core IP SAS. Con fundamento en lo anterior, el Contrato de Obra Pública se formaliza a través del presente documento y se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: El CONTRATISTA se obliga con la CONTRATANTE a ejecutar el mantenimiento y reparaciones varias que se presenten en el edificio sede de la Lotería de Medellín, de conformidad con las condiciones de contratación del proceso de Selección Abreviada 01 de 2020, y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, documentos que hacen parte integral del presente contrato de obra pública.

PARÁGRAFO: ALCANCE: EDIFICIO LOTERÍA DE MEDELLÍN. Carrera 47 Nro. 49 12, Medellín.

- a) Reparación y ajuste de las baterías sanitarias.
- b) Mantenimiento de puertas en vidrio y ventanas.
- c) Mantenimiento, reparación y ajustes a muebles y enseres.
- d) Reparación de instalaciones eléctricas.
- e) Pintura y resanes.



www.loteriademedellin.com.co / Carrera 47 N° 49 - 12 Medellín - Cciombia
Teléfono: (57-4) 511 58 55 opción 2 - Línea de atención al cliente 01 8000 941 160

por 1 2674



CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga para con LA CONTRATANTE a:

Obligaciones del contratista

1. Desarrollar el objeto en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato.
2. Colaborar con la Lotería de Medellín en cualquier requerimiento que ella haga.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con la oferta presentada a la Lotería de Medellín.
4. Dar a conocer a la Lotería de Medellín cualquier reclamación que directa o indirectamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Comunicarle a la Lotería de Medellín cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo que pueda afectar la ejecución del Contrato.
6. Garantizar tiempo de ejecución de la obra.
7. Elaborar, suscribir y presentar a la Lotería de Medellín las respectivas Actas de Obra. Estas Actas de Obra deben estar aprobadas por el supervisor del Contrato.
8. Presentar todos los informes y responder todos los requerimientos realizados por el supervisor del contrato.
9. Otorgar todas las pólizas en las condiciones y los términos exigidas dentro del contrato.
10. Cumplir con todas las obligaciones que en materia de seguridad social integral, riesgos laborales y aportes parafiscales tenga a su cargo.
11. Ejecutar todos los trabajos, obras y labores que sean necesarias para completar el mejoramiento de acuerdo con las especificaciones técnicas.
12. Suministrar todos los materiales y equipos, herramientas y mano de obra necesarios para la ejecución del contrato.
13. Entregar la programación de obra de manera que cumpla con las especificaciones en cuanto a la duración del contrato.
14. Realizar todos los trabajos con el acompañamiento del supervisor del contrato.
15. Suministrar para la construcción los elementos de la mejor calidad o, como mínimo, la requerida en las especificaciones técnicas. La Lotería de Medellín a través de su supervisor rechazará cualquier trabajo que a su juicio no cumpla con las normas dadas en las especificaciones técnicas definidas y con la normatividad vigente.
16. Entregar al supervisor del contrato el programa de salud ocupacional, que cumpla con las disposiciones legales vigentes.
17. Asegurar que se tomen todas las medidas que se consideren convenientes en concordancia con la reglamentación vigente, para prevenir la ocurrencia de accidentes de trabajo, garantizando la seguridad del personal que trabaja en la reforma del edificio, los funcionarios de la Entidad y los visitantes.
18. Mantener el sitio de las obras, en perfecto aseo diario y responsabilizarse de la remoción de escombros y su disposición final de conformidad con las normas sobre la materia.
19. Ejecutar el contrato de acuerdo con los ítems que integran los anexos técnicos de obra y de acuerdo con el cronograma.
20. Elaborar, conjuntamente con el supervisor del contrato, la medición y memoria de cantidades de obra ejecutada para suscribir la correspondiente acta de recibo parcial de obra para la revisión y aprobación del supervisor del contrato.



www.loteriademedellin.com.co / Carrera 47 N° 49 - 12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511 58 55 opción 2 - Línea de atención al cliente 01 8000 941 160

1012074



21. Presentar al supervisor del contrato, el manejo ambiental y organizar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles con los requerimientos técnicos necesarios, con las disposiciones y normas especiales para el trámite de la disposición de escombros, entre otros que se requieran.
22. Designar y mantener en el sitio de trabajo, y durante el tiempo que sea necesario para la ejecución de la obra, el personal mínimo requerido
23. Pagar los salarios y prestaciones sociales del personal que emplee en la obra.
24. Garantizar los recursos necesarios para el normal funcionamiento de la obra.
25. Generar un informe mensual de actividades para el supervisor del contrato.
26. Poner en conocimiento del supervisor del contrato, cualquier situación que a su criterio implique modificación a los diseños y, por ende, resulte necesaria una modificación contractual, condición previa y necesaria para las respectivas aprobaciones, visto bueno del supervisor de la Lotería de Medellín.
27. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen, cuando provengan de causas que le sean imputables.
28. Garantizar que el almacenamiento de materiales y equipos para la obra no interfieran con el buen funcionamiento de la Entidad.
29. Suministrar al supervisor del contrato, cuando este lo solicite, informes sobre cualquier aspecto de la obra, el cual deberá ser entregado en los tres días siguientes a la solicitud.
30. Realizar las obras adicionales cuya naturaleza están determinadas por este contrato, que sean necesarias para la oportuna finalización de la obra, y que se presenten por la variación en las cantidades estimadas. Para estas obras, se tendrán en cuenta los precios unitarios presentados en el formato para la evaluación de la oferta económica. Las obras adicionales serán calificadas técnicamente por el supervisor designado por la Lotería de Medellín.
31. Acatar las instrucciones que imparta la Lotería de Medellín y/o el supervisor del contrato para el desarrollo del contrato.
32. Responder por la calidad de la obra, la cual será continuamente monitoreada por el supervisor del contrato

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:

1. Realizar el pago del contrato según la forma establecida en el contrato.
2. Poner a disposición del Contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades que se requieran ejecutar.
3. Realizar seguimiento y acompañamiento al proceso de ejecución de la obra.
4. Dar aprobación a las facturas de cobro que formule debidamente EL CONTRATISTA.
5. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato se fija en la suma de hasta treinta millones doscientos sesenta y nueve mil quinientos doce pesos (\$30.269.512), registrados en el presupuesto de la Entidad con la Disponibilidad Presupuestal N° 381 del 9 de octubre de 2020, con cargo al rubro 21212031A2311, correspondiente a la vigencia del 2020. Parágrafo 1°: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA CONTRATANTE para descontar de sus honorarios las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción y el descuento correspondiente a impuestos y similares que las normas legales establezcan





para este tipo de pagos. Parágrafo 2º: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con la LOTERÍA DE MEDELLÍN. Adicionalmente, autoriza para que la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista acuerdo de pago vigente entre EL CONTRATISTA y la LOTERÍA DE MEDELLÍN, haga cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. Parágrafo 3º: El CONTRATISTA autoriza a la CONTRATANTE para que una vez liquidado el respectivo contrato, consigne los saldos que resulten a favor del CONTRATISTA por cualquier concepto, sin necesidad de presentación de factura ni cuenta de cobro. Para lo anterior, la LOTERÍA DE MEDELLÍN utilizará alguna de las cuentas bancarias donde se hayan realizado pagos al CONTRATISTA, y así consignar o transferir electrónicamente los pagos que por este concepto le efectúe la Lotería de Medellín.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato y recibo a entera satisfacción por parte de la CONTRATANTE, será desde la suscripción del acta de inicio, sin superar el 30 de diciembre de 2020, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

Una vez suscrita el acta de inicio, será obligación del CONTRATISTA abrir de manera simultánea tantos frentes de trabajo como sean necesarios para cumplir con la entrega de las obras objeto del contrato, dentro del plazo establecido para la ejecución de las obras. En caso contrario la CONTRATANTE procederá de acuerdo con lo establecido en la cláusula de Multas.

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: La CONTRATANTE pagará mensualmente al CONTRATISTA el valor del presente contrato como se indica a continuación: Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados en la medida en que se ejecute por completo cada actividad, será realizado por el supervisor y deben ser facturados. Previa presentación de las respectivas facturas en original y dos (2) copias, acompañadas de la constancia del pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados; las cuales en todos los casos deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la Entidad

CLÁUSULA SÉPTIMA. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de los contratos, entre otros:

- Estampilla "Pro Hospital", creada por ordenanza 36 del 14 de agosto de 2013. Correspondiente al 1% del valor del contrato antes de IVA. La Lotería de Medellín hará el descuento en el pago o pagos del contrato.
- Estampilla "Pro Desarrollo", creada mediante ordenanza del 11 de agosto de 1993, correspondiente al 0.6% del valor total del contrato antes de IVA. La Lotería de Medellín hará el descuento en el pago o pagos del contrato.
- Estampilla "Pro Anciano", creada mediante ordenanza del 22 de diciembre de 1995, correspondiente al 2% del valor total del contrato antes de IVA. La Lotería de Medellín hará el descuento en el pago o pagos del contrato.
- Estampilla "Pro Politécnico", creada mediante ordenanza del 16 de septiembre de 2009, correspondiente al 0.4% del valor total del contrato, antes de IVA. La Lotería de Medellín hará el descuento en el pago o pagos del contrato.



www.loteriademedellin.com.co / Carrera 47 N° 49 - 12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511 58 55 opción 2 - Línea de atención al cliente 01 8000 941 160

1014 0704



- Estampilla "Pro Desarrollo de la IUE", creada mediante ordenanza 012 del 13 de mayo de 2014, correspondiente al 0.4% del valor total del contrato, antes de IVA. La Lotería de Medellín hará el descuento en el pago o pagos del contrato.
- contribución de contratos de obra pública del 5% de que trata la ley 418 de 1997 y sus modificaciones al igual que la retención de Ica.

Para efectos de la retención en la fuente por renta, LA CONTRATANTE procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el CONTRATISTA deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención.

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos, tasas y contribuciones entre otros, que le correspondan de conformidad con la normativa vigente.

Parágrafo 1º. La omisión en el pago todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven de los contratos será de absoluta responsabilidad del CONTRATISTA.

Parágrafo 2º. De conformidad con el artículo 100 de la Ley 21 de 1992, el presente contrato por ser de Obra pública, se encuentra excluido del IVA.

CLÁUSULA OCTAVA. NATURALEZA JURÍDICA DEL PRESENTE CONTRATO: El Acuerdo 005 de 2018, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN" establece que los contratos de obra se registrarán por el Estatuto General de Contratación Pública: ARTÍCULO 43. OTROS CONTRATOS REGIDOS POR EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA. Los contratos de obra, consultoría, encargos fiduciarios y fiducia pública se registrarán por las disposiciones del Estatuto General de Contratación Pública.

En consecuencia, el presente proceso se realizará a través del procedimiento de selección abreviada de menor cuantía, con fundamento en el literal b del numeral 2 del artículo 2 de Ley 1150 de 2007: ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

CLÁUSULA NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo



www.loteriademedellin.com.co / Carrera 47 N° 49 - 12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511 58 55 opción 2 - Línea de atención al cliente 01 8000 941 160

ADV 5 e f 074



de la suspensión. En este caso el CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la Garantía Única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA. OPORTUNIDAD Y FORMA DE RECLAMOS: Cualquier reclamo que el CONTRATISTA considere pertinente formular respecto a las órdenes dadas por la CONTRATANTE, deberá hacerse mediante escrito debidamente fundamentado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se dio la orden. La presentación del reclamo no dará derecho al CONTRATISTA a suspender las obras y deberá continuar ejecutándolas, salvo que reciba de la CONTRATANTE una orden diferente.

Parágrafo 1º. LA CONTRATANTE podrá solicitar el cambio respecto del personal, previa solicitud del supervisor o en casos de fuerza mayor.

Parágrafo 2º. El personal que participe en la ejecución de la obra será contratado directamente por el CONTRATISTA de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y en consecuencia, LA CONTRATANTE no adquiere con este personal ninguna responsabilidad de vinculación laboral, administrativa, ni de otra índole.

El CONTRATISTA se compromete a emplear personal idóneo y calificado, de manera que la obra se realice en forma técnica y eficiente. Sin embargo, LA CONTRATANTE podrá solicitar la remoción de cualquier trabajador empleado por el CONTRATISTA.

El CONTRATISTA se compromete a designar un responsable para la supervisión diaria y permanente del personal a su cargo, fácilmente identificable por la supervisión cuando ésta requiera de alguna acción especial del personal a su mando, la cual será de su acatamiento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA no podrá subcontratar la totalidad del Contrato, y aquellos subcontratos que tuviere que celebrar para la correcta ejecución de las obras deberán tener la previa aprobación de LA CONTRATANTE, en cuyo caso, el CONTRATISTA será el único responsable de la celebración de los mismos, todo lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que LA CONTRATANTE adquiera responsabilidad alguna por dichos actos.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato es *intuitu personae* y en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de LA CONTRATANTE.

En el texto de los subcontratos autorizados se dejará expresa constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este Contrato, y bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA.

LA CONTRATANTE podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el CONTRATISTA ni el subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o instaurar acciones contra LA CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CUIDADO DE LA OBRAS: Desde la suscripción del Acta de Inicio de Actividades hasta la entrega final de la obra, el CONTRATISTA asumirá la entera responsabilidad de su cuidado. En caso de que se produzca daño o pérdida, o desperfecto de las obras o de alguna parte de ellas, el CONTRATISTA deberá repararlas y reponerlas a su costa, de manera que al momento de su entrega definitiva a LA CONTRATANTE, las



www.loteriademedellin.com.co / Carrera 47 N° 49 - 12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511 58 55 opción 2 - Línea de atención al cliente 01 8000 941 160

NOV 6 E 074



obras estén en buenas condiciones y estado, de conformidad con las condiciones del presente Contrato, el Pliego de Condiciones y con las instrucciones del supervisor.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. Las Partes manifiestan su autorización expresa y recíproca para que las informaciones de carácter personal de sus dependientes y colaboradores que tenga participación e incidencia directa en la ejecución del presente contrato, sea almacenada en las bases de datos de cada una de las PARTES y sometida a tratamiento para los fines del presente negocio jurídico, con estricta observancia de las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012, y demás normas reglamentarias. Así las cosas, dicha información podrá ser almacenada, consultada, administrada, verificada y/o actualizada, con la finalidad de llevar a cabo actuaciones propias del objeto social de las PARTES contratantes y, en general, cualquier acto propio del giro ordinario de sus negocios, de conformidad con las políticas de tratamiento de datos e informaciones de carácter personal adoptadas por cada una de ellas, según el caso, las cuales han sido puestas a disposición de manera recíproca para consulta.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. El CONTRATISTA se obliga para con LA LOTERÍA DE MEDELLÍN, a no utilizar el objeto de este contrato y/o utilizar a LA LOTERÍA, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a fondos vinculados con las mismas y a informar a LA LOTERÍA DE MEDELLÍN, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato de distribución.
PARÁGRAFO. El CONTRATISTA autoriza a la LOTERÍA DE MEDELLÍN, a ejercer todas las acciones correspondientes para dar cabal cumplimiento al Acuerdo 317 de 2016, por medio del cual se establecen los requisitos para la adopción e implementación del sistema de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo SIPLAFT y demás normas que lo modifiquen, adicione o sustituyan.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución previsto o de la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación, de no ser así se aplicará lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, (del plazo para la liquidación de los contratos)

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN: Se designa como supervisor del presente contrato a la Subgerente Financiera de la Entidad o quien ejecute sus funciones, con el apoyo del profesional universitario ingeniero de la Oficina de Planeación. **PARÁGRAFO:** el Gerente de LA LOTERÍA DE MEDELLÍN, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: LA CONTRATANTE podrá imponer al CONTRATISTA, en caso de declaratoria de incumplimiento o retardo en el cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo establecido para el efecto, como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva, se considerará como pago parcial de los perjuicios



www.loteriademedellin.com.co / Carrera 47 N° 49 - 12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511 58 55 opción 2 - Línea de atención al cliente 01 8000 941 160

2017 010 74



causados a LA CONTRATANTE, sin perjuicio que de que ésta pueda cobrar los perjuicios probados y exigir el cumplimiento del objeto contractual. La Entidad podrá descontar el valor de la cláusula penal directamente de los saldos que se adeuden al contratista, o de la garantía constituida, y si no fuere posible hará efectivo su cobro por vía judicial, para lo cual el presente contrato prestará mérito ejecutivo y EL CONTRATISTA manifiesta que renuncia a cualquier requerimiento judicial o prejudicial.

CLAÚSULA VIGÉSIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: A) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. B) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. C) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Legislación Colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. D) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes. E) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. F) Por las demás causales señaladas en la ley. **PARÁGRAFO. Efectos de la Terminación:** Una vez terminado el Contrato, en caso de ser requerido, las partes suscribirán la correspondiente acta de liquidación, señalando los compromisos que deban subsistir aun cuando obre la liquidación a fin de terminar las actividades que se encuentran en curso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. GARANTÍA ÚNICA: El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de LA LOTERÍA DE MEDELLÍN, una garantía así:

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso contractual, se exigirá al CONTRATISTA que presente garantía única la cual deberá amparar los siguientes riesgos:

- De Cumplimiento: Su valor no será inferior al 20% del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato y seis (6) meses más.
- Calidad y estabilidad de obras: Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La vigencia deberá cubrir cinco (5) años, contados a partir del recibo a satisfacción de la obra por parte de la Entidad contratante.
- Calidad en el servicio prestado: Su valor no será inferior al 20% del presupuesto oficial y su vigencia será de tres (3) meses, contado desde el cierre del proceso.
- Del pago de Salarios y Prestaciones Sociales: Por un monto igual al veinte (20%) por ciento del valor del contrato y sus adiciones si a ello hubiese lugar, para garantizar el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones y su vigencia será por el término del contrato y tres (3) años más. La aprobación de esta garantía y su vigencia será condición necesaria para que el acta final de liquidación produzca efectos legales contractuales.
- Responsabilidad Civil Extracontractual: El CONTRATISTA constituirá, póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que protejan a la Lotería de Medellín, de las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista. En la misma tendrán la calidad de asegurados la Lotería de Medellín y los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.



www.loteriademedellin.com.co / Carrera 47 N° 49 - 12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511 58 55 opción 2 - Línea de atención al cliente 01 8000 941 160

nov 8 etv 74



Responsabilidad Civil Extracontractual: su vigencia será por el término del contrato y cuatro (4) meses más, con un amparo de 200 SMLV.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, y en razón a la cuantía del proceso, la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual no podrá ser inferior a los SMLMV que establezca la norma en mención para el presente proceso de selección.

En la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual tendrán la calidad de asegurados la Lotería de Medellín y el contratista, y serán beneficiarios la Lotería de Medellín y los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas.

Si la Lotería de Medellín ha autorizado previamente la subcontratación, en la póliza de responsabilidad extracontractual se deben cubrir igualmente los perjuicios derivados de los daños que aquéllos puedan causar a terceros con ocasión de la ejecución de los contratos, o en su defecto, deberán acreditar que el subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto, y en el que la Lotería de Medellín tengan la calidad de asegurados.

En la póliza de responsabilidad extracontractual solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (2.000 SMLMV). Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

La póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá presentar cláusula de no cancelación o no revocación a noventa (90) días.

La garantía deberá ajustarse siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo y en general, cuando se produzcan eventos que así lo exijan.

La garantía única se mantendrá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado la prolongación de sus efectos y tratándose de pólizas no expirarán por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral

Parágrafo. En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de cuatro (4) meses, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de Cumplimiento por 24 meses más, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para este efecto, el interventor deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al contratista de ser necesario, para que proceda con la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumírselos el contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a mantener libre a la CONTRATANTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del presente Contrato.



www.loteriademedellin.com.co / Carrera 47 N° 49 - 12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511 58 55 opción 2 - Línea de atención al cliente 01 8000 941 160

ADV 9 2024



CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y el registro presupuestal; pero su ejecución únicamente podrá iniciar una vez se haya aprobado la Garantía Única y la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual a las que hacen referencia las siguientes cláusulas del Contrato.

CLAÚSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia. Las notificaciones y comunicaciones se realizarán en las siguientes direcciones: EL CONTRATISTA: carrera 76 A 53-215. INT. 205. LA CONTRATANTE: carrera 47 No. 49-12, teléfono 5115855. Para constancia se firma en Medellín,

26 NOV. 2020

DAVID MORA GÓMEZ
Lotería de Medellín

JULIANA VÉLEZ OCAMPO
Contratista

	Nombre	CARGO	Firma
Proyectó	Luis Fernando Valencia Barreiro	Profesional universitario	
Aprobó	Amparo Dávila Vides	Secretaria General	 AMPARO DÁVILA VIDES
Aprobó	Beatriz Ramirez Gallón	Subgerente Financiera	 BEATRIZ RAMIREZ
Revisó	Luz Marina Avendaño Lopera	Profesional Universitaria	
Los firmantes declaramos que unos hemos proyectado el documento y otros hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



www.loteriademedellin.com.co / Carrera 47 N° 49 - 12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511 58 55 opción 2 - Línea de atención al cliente 01 8000 941 160

NOV 10 2020